

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 007-2025-OCI/5352-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE TACNA  
TACNA, TACNA, TACNA**

**“PERSONAL DESTACADO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL  
DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES”**

**TACNA, 24 DE ENERO DE 2025**

---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**N° 007-2025-OCI/5352-AOP**

**“PERSONAL DESTACADO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
<b>I. ORIGEN</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD</b>	<b>3</b>
1. DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DESTACADO A LA DRTYC, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, AFECTO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
<b>IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR</b>	<b>19</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>19</b>
<b>VI. RECOMENDACIÓN</b>	<b>20</b>
<b>APÉNDICE</b>	

---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 007-2025-OCI/5352-AOP**

**“PERSONAL DESTACADO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5352-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

**DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DESTACADO A LA DRTYC, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, AFECTO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Mediante Documento S/N<sup>1</sup>, registrado en el Sistema de Gestión Documental de QAMAQI con CUD n.° 11022801, este Órgano de Control Institucional, recibió la denuncia sobre presuntas irregularidades relacionadas al desplazamiento de personal en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

Consecuentemente se ha revisado la información remitida por la Entidad, evidenciándose el hecho con indicio de irregularidad, el cual se describe a continuación:

**a) Destaque de personal proveniente de la Dirección Regional de Educación de Tacna**

Mediante Resolución Directoral Regional n.° 002668 de 13 de setiembre de 2023 la Dirección Regional de Educación de Tacna resuelve lo siguiente:

*“Artículo 1.- **APROBAR**, el destaque por razones de salud, a favor de la Servidora **MONICA DEL CARMEN PEREZ CANO**, actual Abogada II nombrada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, nivel remunerativo PA, de la Dirección Regional de Educación de Tacna, para prestar servicios en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna y desempeñe las*

---

<sup>1</sup> Recepcionado el 24 de enero de 2024

funciones que esta le asigne, las cuales deben estar dentro de su campo de competencia funcional, con vigencia a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023.

*Artículo 2.- PRECISAR, que durante el destaque, la Dirección Regional de Educación de Tacna, no pierde su condición de empleador y, por lo tanto, continúa siendo la responsable de efectuar todas las acciones administrativas de personal, lo que incluye la autorización de licencias y vacaciones, en coordinación con la entidad de destino.*

*Artículo 3.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, solo tiene a su cargo el control de asistencia y permanencia del servidor destacado. Además, deberá gestionar el pago del Incentivo Único otorgado por el CAFAE de acuerdo al nivel remunerativo ostentado por la Servidora MONICA DEL CARMEN PEREZ CANO y de acuerdo a lo establecido en la escala aprobada para dicha entidad (...).*

Es así que, a partir del 14 de setiembre de 2014<sup>2</sup>, la servidora Mónica del Carmen Pérez Cano, se encontraba destacada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

Posterior a ello, mediante Memorándum n.º 395-2023-DRTC.T/G.R.TACNA de 18 de setiembre de 2023, suscrito por Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica asignar funciones como jefe de la Unidad de Recursos Humanos a Mónica del Carmen Pérez Cano señalando lo siguiente:

*“(..). Por medio del presente, de conformidad a los artículos 25°, 26° y 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establecen las condiciones para la asignación de funciones de personal en la Administración Pública, **SE DISPONE; ASIGNAR LAS FUNCIONES**, con efectividad a partir del 18 de setiembre del 2023, a la Abog. Mónica del Carmen Pérez Cano como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en adición a sus funciones, servidora de Carrera, con el cargo de Abogada II, la cual deberá formalizarse mediante acto resolutivo (...).*

En ese sentido mediante Resolución Directoral n.º 194-2023-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 18 de setiembre de 2023 suscrito por Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, se resuelve:

*“(..). **ASIGNAR FUNCIONES**, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en adición a sus funciones, con efectividad a partir del 18 de setiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a la Abg. MONICA DEL CARMEN PEREZ CANO (...).*

Al respecto, el Reglamento de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM<sup>3</sup> en adelante el “Reglamento”, establece lo siguiente:

**“Artículo 75°.-**

*El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.*

*Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la*

<sup>2</sup> Según Consolidado de asistencia mes de noviembre -2023 remitido mediante Oficio n.º 040-2024-ANAR-UTD-DRET/GOB.REG.TACNA de 7 de febrero de 2024 por la Dirección Regional de Educación Tacna.

<sup>3</sup> Publicado el 22 de enero de 1990

*Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.  
(...)*

**Artículo 80°.-**

*El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.  
(...)*

Así también, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral n.° 013-92-INAP-DNP<sup>4</sup> en adelante “Manual Normativo de Personal”, señala las características del destaque, conforme se muestra a continuación:

*(...)*

**3.4 EL DESTAQUE**

*3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen*

*Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.*

*3.4.2 El destaque no será menor a treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.*

*3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.*

*3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.*

*3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.*

*3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor destacado de percibir las bonificaciones, gratificaciones o demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE (...)*

Al respecto, se advierte que Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, habría dispuesto un nuevo desplazamiento para la servidora Mónica del Carmen Pérez Cano, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

---

<sup>4</sup> Publicado el 7 de octubre de 1992

**CUADRO N° 1**  
**DESPLAZAMIENTO DE MONICA DEL CARMEN PEREZ CANO**

UNIDAD ORGÁNICA DE ORIGEN			UNIDAD ORGÁNICA DE DESTINO		
Unidad Orgánica de Origen	Nombre del puesto/ cargo estructural y clasificación de Grupo Ocupacional	Documento que autoriza el desplazamiento	Unidad Orgánica de Destino	Documento que autoriza el desplazamiento	Nombre del puesto/ cargo estructural y clasificación de Grupo Ocupacional
Dirección Regional de Educación Tacna	Abogada II PA, Profesional A	Resolución Directoral Regional n.° 002668 de 13 de setiembre de 2023 de la Dirección Regional de Educación Tacna	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna	Resolución Directoral n.° 194-2023-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 18 de setiembre de 2023 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna	Supervisor de Programa Sectorial I F-2

Fuente: Oficio n.° 040-2024-ANAR-UTD-DRET/GOB.REG.TACNA de 7 de febrero de 2024 y oficio n.° 168-2024-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 22 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

No obstante ello, la normativa señalada en los párrafos precedentes, precisa que en el destaque, la entidad de destino únicamente tiene la responsabilidad de controlar la asistencia y permanencia del servidor destacado, con cargo a informar cualquier ocurrencia a la entidad de origen, para que este aplique los descuentos y otras acciones aplicables. De ello se desprende que el destaque no desconoce la condición de empleador que mantiene la entidad de origen, siendo esta responsable de efectuar todas las acciones administrativas de personal.

Considerando lo anterior, se tiene que no se materializaría el vínculo laboral entre la entidad de destino y el servidor<sup>5</sup>, por lo tanto, esta no se encontraría habilitada para autorizar una nueva acción de desplazamiento en diferente cargo estructural, sin embargo a través de la Resolución Directoral n.° 194-2023-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA<sup>6</sup>, Iván Eleuterio Liendo Silva, director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, dispone la “asignación” de funciones como jefe de la Unidad de Recursos Humanos a Mónica del Carmen Pérez Cano servidora destacada.

Así también, el cargo estructural y clasificación del Grupo Ocupacional referido a la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, es la de “Supervisor Programa Sectorial I” Grupo Ocupacional Ejecutivo y nivel F-2<sup>7</sup>.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, la asignación a un cargo siempre será temporal y determinada por la necesidad institucional, respetando el nivel de carrera ocupacional y la especialidad alcanzada, de acuerdo a lo previsto en los artículos 23<sup>8</sup> y 74<sup>9</sup> del referido Reglamento.

<sup>5</sup> Conforme se señala en el Informe Técnico n.° 2091-2019-SERVIR/GPGSC de 31 de diciembre de 2019

<sup>6</sup> De 23 de setiembre de 2023

<sup>7</sup> Conforme lo establece el Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 448-2021-GR/GOB.REG.TACNA de 19 de noviembre de 2021.

<sup>8</sup> **Artículo 23°.** - **CONCEPTO**

*Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas”*

<sup>9</sup> **Artículo 74°.** - **ASIGNACIÓN**

*“La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor”*

Es así que para efectuar el desplazamiento de un servidor se debe tomar en cuenta el nivel de carrera adquirido, así como el campo de competencia funcional, lo cual también se precisa en la Directiva Ejecutiva Regional n.° 005-2017-GR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2017<sup>10</sup> denominada “Disposiciones administrativas para el desplazamiento de personal en el Gobierno Regional de Tacna”<sup>11</sup>; donde señala; “6.5 *El desplazamiento de un servidor para prestar servicios dentro de la misma Institución o a otra de la Administración Pública, se efectúa manteniendo el nivel de carrera adquirido*”.

Considerando ello, se puede observar que Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, al momento de disponer la asignación de funciones de Mónica del Carmen Pérez Cano como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, no consideró el nivel de carrera y grupo ocupacional del cargo de destino, el cual es distinto al cargo de origen que venía desempeñando en la Dirección Regional de Educación, conforme se muestra a continuación:

**CUADRO N° 2**  
**CARGO DE MONICA DEL CARMEN PEREZ CANO DESPUES DEL DESPLAZAMIENTO**

Cargo desempeñado en la Dirección Regional de Educación	Cargo desempeñado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna
Abogada II PA, Profesional A	Supervisor de Programa Sectorial I F-2

Fuente: Oficio n.° 040-2024-ANAR-UTD-DRET/GOB.REG.TACNA de 7 de febrero de 2024

Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, conforme lo señala el Manual Normativo de Personal, el destaque se dispone “*para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional*”.

Así, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva y en nivel superior al del servidor, el Reglamento señala de aplicación, la modalidad de desplazamiento de “encargo”, que de acuerdo al artículo 82° del citado marco normativo establece que: “*es la acción de desplazamiento temporal, excepcional y fundamentado, que solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores*”. (Énfasis agregado).

Es de referir que el Informe Técnico n.° 885-2019-SERVIR/GPGSC de 18 de junio de 2019, señala respecto a la encargatura de un servidor destacado lo siguiente:

“(…)

2.12 *De acuerdo con las disposiciones citadas, se advierte que el desplazamiento de personal mediante el destaque tiene una naturaleza temporal (sin perjuicio de su renovación o prorroga) y obedece a cubrir una necesidad de la entidad a la cual el servidor es destacado, pero sin afectar su vinculación con la entidad de procedencia, la que debe reservar su puesto y seguir abonándole todas sus remuneraciones.*

2.13 *En esa línea, de permitirse el encargo de funciones a un servidor destacado, se podría inferir que se estaría desnaturalizando esta última acción de personal, puesto que dicho servidor fue desplazado de su entidad de origen a la de destino precisamente para cubrir una necesidad de ésta cumpliendo una función determinada, por lo que no sería razonable desde la perspectiva de gestión de personal que la entidad le encargue otras funciones distintas para las que fue destacado.*

“2.14 *Por lo anterior, se desprende que para cubrir las funciones directivas que la entidad de destino requiere, debería utilizar otras acciones de personal, por ejemplo, encargar dichas*

<sup>10</sup> Aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 216-217-GR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2017

<sup>11</sup> De alcance para las unidades orgánicas que integran las unidades ejecutoras y unidades operativas del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna.

*funciones a otro servidor (que no tenga la condición de destacado), realizar una designación para cubrir el puesto vacante (en caso sea de confianza) o convocar a concurso en caso las normas de presupuesto público lo permitan, o disponer la rotación de personal”.*

Por otro lado, la referida Resolución solo tiene como antecedente el Memorando n.º 395-2023-DRTC.T/G.R.TACNA de 18 de setiembre de 2023, sin señalar una evaluación que evidencie la asignación de personal idóneo de acuerdo a su formación, capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera, conforme lo establece el artículo 75º del Reglamento, vulnerándose con ello las garantías con las cuales se encuentra premunido todo administrado.

**b) Destaque de personal proveniente de la Red de Salud Tacna.**

Mediante Oficio n.º 01122-2023-DR-DRTC.T/G.R.TACNA<sup>12</sup>, el director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, Iván Eleuterio Liendo Silva, solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna, autorización para el desplazamiento en la modalidad de destaque del servidor Javier Sotomayor Galindo, señalando: *“Mediante el Informe n.º 648-2023-ODA-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de setiembre, la Oficina de administración, indica que presenta necesidad de contar con personal capacitado y especializado en materia administrativa, al respecto debo precisar que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, no cuenta con presupuesto para contratar personal, y para fortalecer el funcionamiento de la entidad por lo que se **requiere el desplazamiento en la modalidad de DESTAQUE del LIC. ADM. JAVIER SOTOMAYOR GALINDO**, servidor nombrado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.º 276, en la Unidad Ejecutora Red Salud Tacna del Gobierno Regional de Tacna, a partir del 01 de diciembre del presente año”.*

Por lo que mediante Resolución Directoral n.º 666-2023-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de noviembre de 2023 el director ejecutivo de la Red de Salud de Tacna en su artículo primero resuelve: **“DESTACAR por NECESIDAD DE SERVICIO, a partir del 01 al 31 de diciembre de 2023, a don: JAVIER ENRIQUE SOTOMAYOR GALINDO, identificado con documento nacional de identidad N° 00498732, servidor de carrera con el cargo Técnico/a Administrativo I, Categoría Remunerativa STC, Código de Plaza N° 315228 y Código AIRHSP N° 000168 de la Unidad de Abastecimiento-Oficina de Administración en la Red de Salud Tacna, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna (...).”**

Luego, con Oficio n.º 1206-2023-DR-DRTC.T/G.R.TACNA (sin fecha), Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, solicitó al director ejecutivo de la Red de Salud Tacna la renovación de destaque del referido servidor a partir del 1 de enero a diciembre de 2024, por necesidad de servicio, por ello mediante Resolución Directoral n.º 700-2023-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 28 de diciembre de 2023, en su artículo primero se resuelve: **“RENOVAR EL DESTAQUE por NECESIDAD DE SERVICIO, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a don: JAVIER ENRIQUE SOTOMAYOR GALINDO, identificado con documento nacional de identidad N° 00498732, servidor de carrera con el cargo Técnico/a Administrativo I, Categoría Remunerativa STC, Código de Plaza N° 315228 y Código AIRHSP N° 000168 de la Unidad de Abastecimiento- Oficina de Administración de la Red de Salud Tacna, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna (...).”**

<sup>12</sup> Recepcionado por la Red de Salud de Tacna, el 27 de noviembre de 2023.



Posterior a ello, Iván Eleuterio Liendo Silva director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna mediante Memorándum n.º 002-2024-DRTC.T/G.R.TACNA de 4 de enero de 2024, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos dispone el cumplimiento del Acto resolutivo anterior señalando:

*“Por medio del presente, **SIRVASE** dar cumplimiento a la Resolución Directoral N° 700-2023-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, que su despacho adopte las acciones necesarias para ubicar al personal destacado en la oficina de Administración en el cargo y el nivel remunerativo que corresponde, y a su vez informar la permanencia y control de asistencia a la unidad ejecutora de origen”*

No obstante, mediante Memorándum n.º 003-2023-DRTC.T/G.R.TACNA<sup>13</sup>, dirigido al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica asigna funciones como jefe de la Oficina de Administración a Javier Enrique Sotomayor Galindo señalando:

*“Por medio del presente, de conformidad a los artículos 25°, 26° y 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establecen las condiciones para la asignación de funciones de personal en la Administración Pública, **SE DISPONE; ASIGNAR LAS FUNCIONES**, con efectividad a partir del 1 de enero de 2024, al Lic. Adm. Javier Enrique Sotomayor Galindo, como jefe de la Oficina de Administración, en adición a sus funciones, servidor de Carrera, con el cargo Técnico Administrativo I, la cual deberá formalizarse mediante acto resolutivo”.*

Es así que, mediante Resolución Directoral n.º 001-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 4 enero de 2024, suscrito por Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes de Tacna, resuelve: **“ASIGNAR LAS FUNCIONES**, con efectividad a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, en adición a sus funciones, al Lic. Adm. JAVIER ENRIQUE SOTOMAYOR GALINDO (...)”.

En el presente caso, se advierte también que Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, habría dispuesto un nuevo desplazamiento para el servidor Javier Enrique Sotomayor Galindo, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 3**  
**DESPLAZAMIENTO DE JAVIER ENRIQUE SOTOMAYOR GALINDO**

Unidad Orgánica de Origen	Nombre del puesto/cargo estructural y clasificación de Grupo Ocupacional	Documento que autoriza la modalidad de desplazamiento	Unidad Orgánica de Destino	Documento que autoriza el desplazamiento	Nombre del puesto/cargo estructural y clasificación de Grupo Ocupacional
Red de Salud de Tacna	Técnico Administrativo I Categoría Remunerativa STC	Resolución Directoral n.º 666-2023-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de noviembre de 2023 de la Red de Salud de Tacna	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna	Resolución Directoral n.º 001-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 4 enero de 2024 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna	Supervisor de Programa Sectorial I F-2

**Fuente:** Resolución Directoral n.º 001-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 4 enero de 2024  
**Elaborado:** Comisión de Control

<sup>13</sup> Con fecha de recepción el 4 de enero de 2024 por la Oficina de Asesoría Jurídica

No obstante ello, como se señaló en el primer caso la normativa señala<sup>14</sup> que en el destaque, la entidad de destino únicamente tiene la responsabilidad de controlar la asistencia y permanencia del servidor destacado, con cargo a informar cualquier ocurrencia a la entidad de origen, para que este aplique los descuentos y otras acciones aplicables. De ello se desprende que el destaque no desconoce la condición de empleador que mantiene la entidad de origen, siendo esta responsable de efectuar todas las acciones administrativas de personal.

Es así que en el presente caso tampoco se materializaría el vínculo laboral entre la entidad de destino y el servidor<sup>15</sup>, por lo tanto, esta no se encontraría habilitada para autorizar una nueva acción de desplazamiento en diferente cargo estructural, sin embargo, a través de la Resolución Directoral n.º 001-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA<sup>16</sup>, Iván Eleuterio Liendo Silva, director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, dispone la “asignación” de funciones como jefe de la Oficina de Administración a Javier Enrique Sotomayor Galindo, servidor destacado.

Así también, el cargo estructural y clasificación del Grupo Ocupacional referido a la jefatura de la Oficina de Administración de la Entidad, es la de “Director de Sistema Administrativo I” Grupo Ocupacional Directivo Superior y nivel F-3<sup>17</sup>.

Considerando ello, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, la asignación a un cargo siempre será temporal y determinada por la necesidad institucional, respetando el nivel de carrera ocupacional y la especialidad alcanzada, de acuerdo a lo previsto en los artículos 23<sup>18</sup> y 74<sup>19</sup> del referido Reglamento.

Así también la Directiva Ejecutiva Regional n.º 005-2017-GR/GOB.REG.TACNA “Disposiciones administrativas para el desplazamiento de personal en el Gobierno Regional de Tacna” de 15 de mayo de 2017<sup>20</sup>, señala; “6.5 El desplazamiento de un servidor para prestar servicios dentro de la misma Institución o a otra de la Administración Pública, se efectúa **manteniendo el nivel de carrera adquirido**”. (Énfasis agregado).

Considerando ello, se puede observar que Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, al momento de disponer la asignación de funciones de Javier Enrique Sotomayor Galindo como jefe de la Oficina de Administración, no consideró el nivel de carrera y grupo ocupacional del cargo de destino, el cual es distinto al cargo de origen conforme se muestra a continuación:

---

<sup>14</sup> Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP

<sup>15</sup> Conforme se señala en el Informe Técnico n.º 2091-2019-SERVIR/GPGSC de 31 de diciembre de 2019

<sup>16</sup> De 4 de enero de 2024

<sup>17</sup> Conforme lo establece el Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.º 448-2021-GR/GOB.REG.TACNA de 19 de noviembre de 2021.

<sup>18</sup> **Artículo 23°. - CONCEPTO**

*Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas”*

<sup>19</sup> **Artículo 74°. - ASIGNACIÓN**

*“La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor”*

<sup>20</sup> Aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 216-217-GR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2017 y de alcance para las unidades orgánicas que integran las unidades ejecutoras y unidades operativas del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna.

**CUADRO N° 4**  
**CARGO DE JAVIER ENRIQUE SOTOMAYOR GALINDO DESPUES DEL DESPLAZAMIENTO**

Cargo desempeñado en la Red de Salud Tacna	Cargo desempeñado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna
Técnico Administrativo I Nivel Remunerativo - STC	Director Sistema Administrativo I F-3

Fuente: Oficio n.° 312-2024-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2024

Elaborado: Comisión de Control

Al respecto conforme lo señala el Manual Normativo de Personal, el destaque se dispone *"para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional"*.

Así, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva y en nivel superior al del servidor, el Reglamento señala de aplicación, la modalidad de desplazamiento de "encargo", que de acuerdo al artículo 82° del citado marco normativo establece que: *"es la acción de desplazamiento temporal, excepcional y fundamentado, que solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores"*. (Énfasis agregado).

Es de referir que el Informe Técnico n.° 885-2019-SERVIR/GPGSC de 18 de junio de 2019, señala respecto a la encargatura de un servidor destacado lo siguiente:

(...)

2.12 De acuerdo con las disposiciones citadas, se advierte que el desplazamiento de personal mediante el destaque tiene una naturaleza temporal (sin perjuicio de su renovación o prorroga) y obedece a cubrir una necesidad de la entidad a la cual el servidor es destacado, pero sin afectar su vinculación con la entidad de procedencia, la que debe reservar su puesto y seguir abonándole todas sus remuneraciones.

2.13 En esa línea, de permitirse el encargo de funciones a un servidor destacado, se podría inferir que se estaría desnaturalizando esta última acción de personal, puesto que dicho servidor fue desplazado de su entidad de origen a la de destino precisamente para cubrir una necesidad de ésta cumpliendo una función determinada, por lo que no sería razonable desde la perspectiva de gestión de personal que la entidad le encargue otras funciones distintas para las que fue destacado.

"2.14 Por lo anterior, se desprende que para cubrir las funciones directivas que la entidad de destino requiere, debería utilizar otras acciones de personal, por ejemplo, encargar dichas funciones a otro servidor (que no tenga la condición de destacado), realizar una designación para cubrir el puesto vacante (en caso sea de confianza) o convocar a concurso en caso las normas de presupuesto público lo permitan, o disponer la rotación de personal".

Por otro lado, la referida Resolución solo tiene como antecedente el Memorando n.° 003-2024-DRTC.T/G.R.TACNA de 4 de enero de 2024, sin señalar una evaluación que evidencie la asignación de personal idóneo de acuerdo a su formación, capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera, conforme lo establece el artículo 75° del Reglamento, vulnerándose con ello las garantías con las cuales se encuentra premunido todo administrado.

Cabe referir que, a través de la Resolución Directoral n.° 362-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 27 de diciembre de 2024, Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, resuelve aprobar lo siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la REASIGNACIÓN en favor de JAVIER ENRIQUE SOTOMAYOR GALINDO, de la Red Salud Tacna de la Dirección Regional de Salud Tacna a la*

Unidad Ejecutora N° 933 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, bajo el siguiente detalle:

UNIDAD ORGANICA	N° AIRHSP	N° PAP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO ESTRUCTURAL	GRUPO OCUPACIONAL
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna	15	4	V	D. L. 276	STC	Técnico Administrativo I	Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución al servidor **JAVIER ENRIQUE SOTOMAYOR GALINDO** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, acorde a los datos mencionados en el artículo precedente (...)

Finalmente con Resolución Directoral n.° 001-2025-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL – TACNA de 2 de enero de 2025, Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, resuelve; “(...)ENCARGAR EL PUESTO, de jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, al Lic. **JAVIER ENRIQUE SOTOMAYOR GALINDO**, servidor nombrado bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, con efectividad a partir del 01 de enero de 2025 (...).”

**c) Destaque de personal proveniente de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna**

Mediante Oficio n.° 01219-2023-DR-DRTC.T/G.R.TACNA de 27 de diciembre de 2023, el director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, Iván Eleuterio Liendo Silva, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, autorización para el desplazamiento en la modalidad de destaque del servidor Enrique Arturo Cristian Flores Guerrero, precisando:

“Mediante la presente, teniendo la necesidad de contar con personal capacitado y especializado en materia administrativa y presupuestal, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, no cuenta con presupuesto para contratar personal con el perfil señalado para fortalecer el funcionamiento de la entidad por lo que se **requiere el desplazamiento en la modalidad de DESTAQUE del CPC. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO**, servidor nombrado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Especialista Administrativo II, con nivel remunerativo SPE”.

Por lo que mediante Resolución Directoral Regional n.° 001-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2024 el director regional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna en su artículo primero resuelve:

“**APROBAR** el Destaque Temporal del **TAP. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO**, servidor nombrado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPE, Plaza CAP N° 018, Plaza AIRHSP N° 010, Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones; a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna; por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”.

Posteriormente, mediante Memorándum n.° 007-2024-DRTC.T/G.R.TACNA de 8 de enero de 2024, Iván Eleuterio Liendo Silva, director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna dirigido al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica asigna funciones como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a Enrique Arturo Cristian Flores Guerrero, señalando:

“Por medio del presente, de conformidad a los artículos 25°, 26° y 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector

*Público”, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la asignación de funciones de personal en la Administración Pública, **SE DISPONE**; ASIGNAR LAS FUNCIONES, con efectividad a partir del 8 de enero de 2024, al **C.P.C. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO**, en adición a sus funciones, servidor de Carrera, con el cargo Especialista Administrativo II, la cual deberá formalizarse mediante acto resolutivo”.*

Es así que mediante Resolución Directoral n.° 005-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 10 enero de 2024, en su artículo primero resuelve: “**ASIGNAR LAS FUNCIONES**, con efectividad a partir del 08 de enero de 2024 el 31 de diciembre de 2024, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, en adición a sus funciones, al **CPC. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO (...)**”, suscrito por Iván Eleuterio Liendo Silva, director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

Similarmente en el presente caso, se advierte que se habría efectuado dos desplazamientos al servidor Enrique Arturo Cristian Flores Guerrero, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 5  
DESPLAZAMIENTOS DE ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO**

Unidad Orgánica de Origen	Nombre del puesto/ cargo estructural y clasificación de Grupo Ocupacional	Documento que autoriza la modalidad de desplazamiento	Unidad Orgánica de Destino	Documento que autoriza la modalidad de desplazamiento	Nombre del puesto/ cargo estructural y clasificación de Grupo Ocupacional
Dirección Regional de Agricultura de Tacna	Especialista Administrativo II Nivel Remunerativo SPE	Resolución Directoral Regional n.° 001-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2024 de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna	Resolución Directoral n.° 005-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 10 enero de 2024 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna	Director de Sistema Administrativo F-3

**Fuente:** Resolución Directoral n.° 005-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 10 enero de 2024

**Elaborado:** Comisión de Control

No obstante ello, como se señaló anteriormente la normativa señala<sup>21</sup> que en el destaque, la entidad de destino únicamente tiene la responsabilidad de controlar la asistencia y permanencia del servidor destacado, con cargo a informar cualquier ocurrencia a la entidad de origen, para que este aplique los descuentos y otras acciones aplicables. De ello se desprende que el destaque no desconoce la condición de empleador que mantiene la entidad de origen, siendo esta responsable de efectuar todas las acciones administrativas de personal.

Es así que en el presente caso tampoco se materializaría el vínculo laboral entre la entidad de destino y el servidor<sup>22</sup>, por lo tanto, esta no se encontraría habilitada para autorizar una nueva acción de desplazamiento en diferente cargo estructural, sin embargo, a través de la Resolución Directoral n.° 005-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA, el director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Iván Eleuterio Liendo Silva, dispone la “asignación” de funciones como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a Enrique Arturo Cristian Flores Guerrero, servidor destacado.

<sup>21</sup> numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral n.° 013-92-INAP-DNP

<sup>22</sup> Conforme se señala en el Informe Técnico n.° 2091-2019-SERVIR/GPGSC de 31 de diciembre de 2019

Así también, el cargo estructural y clasificación del Grupo Ocupacional referido a la jefatura de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, es la de “Director de Sistema Administrativo I” grupo ocupacional Directivo Superior y nivel F-3<sup>23</sup>.

Considerando ello, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, la asignación a un cargo siempre será temporal y determinada por la necesidad institucional, respetando el nivel de carrera ocupacional y la especialidad alcanzada, de acuerdo a lo previsto en los artículos 23°<sup>24</sup> y 74°<sup>25</sup> del referido Reglamento.

Asimismo, la Directiva Ejecutiva Regional n.° 005-2017-GR/GOB.REG.TACNA “Disposiciones administrativas para el desplazamiento de personal en el Gobierno Regional de Tacna” de 15 de mayo de 2017<sup>26</sup>, señala; “6.5 El desplazamiento de un servidor para prestar servicios dentro de la misma Institución o a otra de la Administración Pública, se efectúa manteniendo el nivel de carrera adquirido”.

Considerando ello, se puede observar que Iván Eleuterio Liendo Silva, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, al momento de disponer la asignación de funciones de Enrique Arturo Cristian Flores Guerrero como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no consideró el nivel de carrera y grupo ocupacional del cargo de destino, el cual es distinto al cargo de origen conforme se muestra a continuación:

**CUADRO N° 6**  
**CARGO DE ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO DESPUES DEL DESPLAZAMIENTO**

Cargo desempeñado en la Red de Salud Tacna	Cargo desempeñado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna
Especialista Administrativo II Nivel Remunerativo - SPE	Director Sistema Administrativo I F-3

Fuente: Oficio n.° 143-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de 30 de enero de 2024

Elaborado: Comisión de Control

Al respecto conforme lo señala el Manual Normativo de Personal, el destaque se dispone “para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional”.

Así, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva y en nivel superior al del servidor, el Reglamento señala de aplicación, la modalidad de desplazamiento de “encargo”, que de acuerdo al artículo 82° del citado marco normativo establece que: “es la acción de desplazamiento temporal, excepcional y fundamentado, que solo procede en ausencia del titular **para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores**”. (Énfasis agregado).

Es de referir que el Informe Técnico n.° 885-2019-SERVIR/GPGSC de 18 de junio de 2019, señala respecto a la encargatura de un servidor destacado lo siguiente:

<sup>23</sup> Conforme lo establece el Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 448-2021-GR/GOB.REG.TACNA de 19 de noviembre de 2021.

<sup>24</sup> **Artículo 23°. - CONCEPTO**

Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas”

<sup>25</sup> **Artículo 74°. - ASIGNACIÓN**

“La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor”

<sup>26</sup> Aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 216-217-GR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2017 y de alcance para las unidades orgánicas que integran las unidades ejecutoras y unidades operativas del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna.

*(...)*

*2.12 De acuerdo con las disposiciones citadas, se advierte que el desplazamiento de personal mediante el destaque tiene una naturaleza temporal (sin perjuicio de su renovación o prorroga) y obedece a cubrir una necesidad de la entidad a la cual el servidor es destacado, pero sin afectar su vinculación con la entidad de procedencia, la que debe reservar su puesto y seguir abonándole todas sus remuneraciones.*

*2.13 En esa línea, de permitirse el encargo de funciones a un servidor destacado, se podría inferir que se estaría desnaturalizando esta última acción de personal, puesto que dicho servidor fue desplazado de su entidad de origen a la de destino precisamente para cubrir una necesidad de ésta cumpliendo una función determinada, por lo que no sería razonable desde la perspectiva de gestión de personal que la entidad le encargue otras funciones distintas para las que fue destacado.*

*“2.14 Por lo anterior, se desprende que para cubrir las funciones directivas que la entidad de destino requiere, debería utilizar otras acciones de personal, por ejemplo, encargar dichas funciones a otro servidor (que no tenga la condición de destacado), realizar una designación para cubrir el puesto vacante (en caso sea de confianza) o convocar a concurso en caso las normas de presupuesto público lo permitan, o disponer la rotación de personal”.*

Por otro lado, la referida Resolución solo tiene como antecedente el Memorando n.º 007-2024-DRTC.T/G.R.TACNA de 8 de enero de 2024, sin señalar una evaluación que evidencie la asignación de personal idóneo de acuerdo a su formación, capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera, conforme lo establece el artículo 75º del Reglamento, vulnerándose con ello las garantías con las cuales se encuentra premunido todo administrado.

Asimismo, mediante Informe n.º 009-2024-OAJ-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 12 de enero de 2024 la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda “evitar la asignación de funciones del Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (ambos cargos Directivos en adición a sus funciones a los Servidores Lic Adm. Javier Enrique SOTOMAYOR GALINDO y CPC Enrique Arturo Cristian FLORES GUERRERO, pues ello desnaturalizaría la finalidad de esta última acción de desplazamiento (destaque), debiendo tenerse en cuenta asimismo, la imposibilidad de las Entidades, tanto de destino como de origen, de pagar la bonificación diferencial derivada del ejercicio de la encargatura por parte de un Servidor destacado (...).”

No obstante lo anterior, a través de la Resolución Directoral n.º 003-2025-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 2 de enero de 2025, Iván Eleuterio Liendo Silva resuelve “ASIGNAR LAS FUNCIONES, con efectividad a partir del 01 de enero de 2025, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, en adición a sus funciones, al CPC. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO (...)”.

De los hechos antes descritos, se advierte que el director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, Iván Eleuterio Liendo Silva, dispuso desplazamientos para Mónica del Carmen Pérez Cano, Javier Enrique Sotomayor Galindo y José y Enrique Arturo Cristian Flores Guerrero personal destacado de la Dirección Regional de Educación, Red de Salud y la Dirección Regional de Agricultura respectivamente, sin estar habilitado para autorizar una nueva acción de desplazamiento

Los hechos antes expuestos han vulnerado lo establecido en las siguientes normas:

**Ley Marco del Empleo Público, aprobado mediante Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2004**

**TITULO PRELIMINAR**

(...)

*“Artículo IV.- Principios Son principios que rigen el empleo público:*

*1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala”.*

**CAPITULO V**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO**

(...)

*“Artículo 16.- Enumeración de obligaciones*

*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*

*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*

**Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprobó el reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, publicado el 18 de enero de 1990.**

**CAPITULO VII**

**DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y EL DESPLAZAMIENTO**

(...)

**Artículo 74º.-**

*“La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor.”*

**Artículo 75º.-**

*“El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.”*

**Artículo 76º.-**

*“Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.”*

**Artículo 80º.-**

*“El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”.*



**Artículo 82°.-**

*“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.”*

**Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado con Resolución n.º 013-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992**

(...)

**II. DISPOSICIONES GENERALES:**

*El desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa*

*La asignación permite precisar funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada. La primera asignación de funciones se produce al momento del Ingreso a la Carrera Administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del trabajador.*

*Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son:*

- Designación
- Rotación
- Reasignación
- Destaque
- Permuta
- Encargo
- Comisión de Servicios
- Transferencia”

(...)

**III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

(...)

**3.4 EL DESTAQUE**

*3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen.*

*Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación”.*

*Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.*

*3.4.2 El destaque no será menor a treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.*

*3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal*

o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor destacado de percibir las bonificaciones, gratificaciones o demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE (...).  
(...)

#### **IV. RESPONSABILIDAD Y SEGUIMIENTO**

El jefe de la Unidad Orgánica de Personal o quien haga sus veces, es el responsable de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Manual Normativo de Personal (...).

**Resolución Ejecutiva Regional n.º 216-2017-GR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2017, que aprobó la Directiva Ejecutiva Regional n.º 005-2017-GR/GOB.REG.TACNA “Disposiciones administrativas para el desplazamiento de personal en el Gobierno Regional de Tacna”.**

#### **III. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación en las Unidades Orgánicas que integran las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, cuyo personal se encuentren comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, en lo que corresponda.  
(...)

#### **V. MARCO CONCEPTUAL**

##### **5.1 Asignación de Funciones**

Acto administrativo a través del cual se precisa el conjunto de actividades que debe desempeñar un servidor dentro de la institución, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada.

La primera asignación de funciones en la Administración Pública se produce al momento del Ingreso a la Carrera Administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al producirse el desplazamiento del servidor.

(...)

##### **5.6 Desplazamiento de personal**

Es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad, teniendo en su consideración las necesidades del servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categorías remunerativas.

(...)

#### **VI DISPOSICIONES GENERALES**

6.1 Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son:

- Designación
- Rotación
- Reasignación

- Destaque
- Permuta
- Encargo
- Comisión de Servicios
- Transferencia

(...)

6.6 El Desplazamiento de un servidor para prestar servicios dentro de la misma Institución o a otra de la Administración Pública, se efectúa manteniendo el nivel de carrera adquirido.

6.14. La presente Directiva considera a las Direcciones Regionales Sectoriales como unidades orgánicas del Pliego 460, al constituirse en órganos de línea desconcentrados con dependencia jerárquica y funcional de la Gerencia Regional correspondiente.

(...)

#### 7.4 EL DESTAQUE

7.4.1 El destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad (destino), que se constituye en pliego presupuestal, a pedido de ésta debidamente fundamentada y para el desempeño de nuevas funciones que le serán asignadas dentro del campo de su competencia funcional.

7.4.3 El destaque deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP en caso del servidor que pertenezca al régimen del D. Leg. n.° 276

#### VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Unidades Operativas del Gobierno Regional de Tacna, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

(...)

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.3 Los servidores y funcionarios son responsables de la veracidad y legalidad de la información y documentación que ofrecen como sustento de la acción administrativa que emerjan de la fiscalización posterior a que sea sometido dicho sustento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

(...)

La situación expuesta afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, vulnerándose con ello las garantías con las cuales se encuentra premunido todo administrado.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida; la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

#### V. CONCLUSIONES

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna se ha advertido un hecho con indicios de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

## VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la entidad:

2. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tacna, 24 de enero de 2025

---

**Mariela Caballero Delgado**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Rosamarina Valentina Pilco Lazarte**  
Supervisor de Comisión de Control

## AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 24 de enero de 2025

---

**Roger Ernesto Murrugarra Guevara**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Tacna

---

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 007-2025-OCI/5352-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DESTACADO A LA DRTYC, INCUMPLIENDO LA  
NORMATIVA Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, AFECTO EL CORRECTO  
FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Resolución Directoral Regional n.° 002668 de 13 de setiembre de 2023
2	Consolidado de asistencia mes de noviembre -2023
3	Resolución Directoral n.° 666-2023-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de noviembre de 2023
4	Resolución Directoral n.° 700-2023-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 28 de diciembre de 2023
5	Resolución Directoral Regional n.° 001-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2024
6	Memorándum n.° 395-2023-DRTC.T/G.R.TACNA de 18 de setiembre de 2023
7	Resolución Directoral n.° 194-2023-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 18 de setiembre de 2023
8	Memorándum n.° 003-2023-DRTC.T/G.R.TACNA con fecha de recepción el 4 de enero de 2024
9	Resolución Directoral n.° 001-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 4 enero de 2024
10	Memorándum n.° 007-2024-DRTC.T/G.R.TACNA de 8 de enero de 2024
11	Resolución Directoral n.° 005-2024-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA de 10 enero de 2024

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2025-CG/5352**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 123-2025-CG/OC5352

**EMISOR** : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI -  
GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 22

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de control de Acción de Oficio Posterior, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Personal destacado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 007-2025-OCI/5352-AOP.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI, el Plan de Acción para implementar las recomendaciones del informe de control, en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000123-2025-OC5352
2. Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 007-2025





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 123-2025-CG/OC5352

**EMISOR** : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

---

### Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de control de Acción de Oficio Posterior, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Personal destacado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 007-2025-OCI/5352-AOP.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI, el Plan de Acción para implementar las recomendaciones del informe de control, en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2025-CG/5352
2. OFICIO-000123-2025-OC5352
3. Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 007-2025

**NOTIFICADOR** : MARIELA CABALLERO DELGADO - GOBIERNO REGIONAL TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

